



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°112-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de enero del 2025

VISTOS:

La **OPINIÓN LEGAL N°087-2025-MDPN/SAJ** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0140-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 24 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0041-2025/MDPN-RR.HH** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **Resolución N°01** de fecha **04/06/2024** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00523-2022-57-1408-JR-LA-01**.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General**, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el **Artículo 4°** del **Decreto Supremo N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** dispone respecto el **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia** que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, el **Artículo 17°** de la **Ley N°27444** dispone sobre la **Eficacia anticipada del acto administrativo** que: **17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable





Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante **Resolución N°01** de fecha **04/06/2024** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00523-2022-57-1408-JR-LA-01**, se detalla lo siguiente: (...) **SE RESUELVE:** CONCEDER MEDIDA CAUTELAR, solicitada por doña EVELYN FABIOLA PECHO HERNANDEZ, en consecuencia ORDENO: a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO "cumpla" CON REGISTRAR EN LA PLANILLA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO de MANERA PROVISIONAL a doña EVELYN FABIOLA PECHO HERNANDEZ, en el CARGO de OBRERA MUNICIPAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro. 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE PAGO de la REMUNERACIÓN MENSUAL que viene percibiendo la demandante, adicionándose los beneficios legales y convencionales que resulten aplicables a este régimen laboral, como su correspondiente entrega de las BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES que correspondan. (...).

Que, mediante **INFORME N°0041-2025/MDPN-RR.HH** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **Disponibilidad Presupuestal** para **"INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE EVELYN FABIOLA PECHO HERNANDEZ-MEDIDA CAUTELAR-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00523-2022-57-1408-JR-LA-01"**, sugiriendo la emisión de acto resolutivo para el cumplimiento del mandato judicial con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025.

Que, mediante **INFORME N°0140-2025-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 24 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por concepto de **"INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE EVELYN FABIOLA PECHO HERNANDEZ-MEDIDA CAUTELAR-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00523-2022-57-1408-JR-LA-01"** correspondiente al monto de **S/.18,166.44 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 44/100 Soles)**.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°087-2025-MDPN/SAJ** de fecha 27 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa lo siguiente: (...) Por lo tanto; invocando a la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General-Artículo 204.-Irrevisabilidad de actos judiciales confirmados, emítase la resolución administrativa municipal correspondiente. Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) Conforme a lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos, emítase el acto resolutivo con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la **Resolución N°01** de fecha **04/06/2024** emitido por el **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** referente al **Expediente Judicial N°00523-2022-57-1408-JR-LA-01**, respecto lo siguiente: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR, solicitada por doña EVELYN FABIOLA PECHO HERNANDEZ, en consecuencia ORDENO: a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO "cumpla" CON REGISTRAR EN LA PLANILLA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO de MANERA PROVISIONAL a doña EVELYN FABIOLA PECHO HERNANDEZ, en el CARGO de OBRERA MUNICIPAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL T.U.O. DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro. 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE PAGO de la REMUNERACIÓN MENSUAL que viene percibiendo la demandante, adicionándose los beneficios legales y convencionales que resulten aplicables a este régimen laboral, como su correspondiente entrega de las BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES que correspondan. (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la **INCORPORACIÓN A LA PLANILLA DE HABERES** a favor de **EVELYN FABIOLA PECHO HERNANDEZ** con eficacia anticipada al 01 de enero del año 2025, siendo la Unidad de Recursos Humanos la responsable de su ejecución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al **Juzgado de Trabajo-Sede Chíncha** sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL

